



Biografías

Juan Gonzalo de Liria y su título de hidalguía

Serafin Aldecoa

RESUMEN: En este artículo transcribimos dos documentos del siglo XVIII en los cuales Juan Gonzalo de Liria, vecino de Monreal del Campo, solicita al rey Felipe V, la ejecutoria del título nobiliario de hidalgo presentando los méritos de vasallaje y apoyo al monarca que habían acumulado él y su familia. Además, comentamos el contenido de los dos escritos relacionado con la Guerra de Sucesión al trono de España entre las familias nobles de la Comarca del Jiloca y especialmente de los Gonzalo de Liria de Monreal del Campo.

Palabras clave: hidalguía, familia de Gonzalo de Liria, vasallaje, Guerra de Sucesión, rey Felipe V

ABSTRACT: “This article we transcribe two 18th-century documents in which Juan Gonzalo de Liria, a resident of Monreal del Campo, requests from King Felipe V the granting (appointment) of a noble title of “hidalgo,” presenting the merits of support to the monarch accumulated by him and his family. Additionally, the content of the two writings related to the War of Succession to the Spanish throne among the noble families of the Jiloca Region is discussed, with special emphasis on the Gonzalo de Liria family of Monreal del Campo.”

Keywords: Nobility, Gonzalo de Liria’s family, Vassalage, War of Succession, King Felipe



Blasón de Ricarda Gonzalo de Liria con la estrella de La Salle

Gracias a María Luisa Vicente García, natural de Bello, han llegado hasta nosotros dos documentos del siglo XVIII relacionados con el vecino de Monreal del Campo Juan Gonzalo de Liria y Blas de Esplugas que hemos transcrito del original y que hemos adaptado lo mínimo posible al castellano actual para ser más legibles introduciendo pequeñas variaciones gramaticales, pero respetando la irregular ortografía que presentan ambos escritos en un momento en que las normas ortográficas académicas estaban por regularse.

Cuando hoy una persona llegue a Monreal del Campo, aunque busque con insistencia a algunos de los descendientes de la familia o del linaje de los Gonzalo de Liria, no encontrará a ninguno pues la última sucesora y heredera, Ricarda, falleció en Valencia en 1906. Tras casarse con Victorino Acquavera, otro miembro de una familia de potentados con residencia en Teruel capital, tuvieron como descendencia una hija, María Acquavera Gonzalo de Liria que falleció tempranamente en el mes de agosto de 1893 con 17 años en Valencia “a donde pasaba una breve temporada de baños” y “siendo víctima de una grave enfermedad”. No poseemos más que estos escuetos datos aparecidos en un periódico¹ de la época que confirmaban el fallecimiento de la última descendiente de la rama monrealense de los Gonzalo de Liria.

La prensa también hablaba de María como “heredera de una de las casas más opulentas de la ciudad de Teruel” y no le faltaba razón porque hubiera heredado, aparte de los bienes de sus padres, los procedentes de su tío Joaquín Gonzalo de Liria casado con Bárbara Jordana que debía cumplir la disposición testamentaria de su primera esposa, Juana del Corral y Azlor² que no era otra que la de construir un hospital en Monreal del Campo. Ello dio lugar a una disputa judicial familiar en la que pudo influir el hecho de la constitución de un mayorazgo ante el notario de Calamocha al que nos referimos más tarde.

Ahora bien, el apellido de los Gonzalo de Liria sí que pervive en sus calles recordando a esta benefactora que al quedarse sin descendencia, dispuso en una cláusula de su testamento que “con el remanente de todos mis bienes, derechos y acciones presentes y futuras instituyo por heredera a mi alma y al efecto ordeno que en mi casa de Monreal del Campo y huerta de San Juan se funde una escuela de artes y oficios donde además se enseñe Latín a los que pretendan seguir la carrera eclesiástica”. Esta escuela estaba destinada, por tanto, a que los niños pobres pudieran aprender un oficio de forma gratuita que les permitiera llevar una vida digna posteriormente.

La fundación creada para cumplir la voluntad de la testadora y regir el colegio fue dirigida, en principio, por los PP Menores Franciscanos que serían sustituidos posteriormente por los frailes de La Salle, y para su sostenimiento destinaba “todos los bienes que poseo” en los términos de Monreal del Campo (250 hectáreas de secano, 80 de regadío, la casa solariega...) y “los que no he dispuesto de ellos en Barrachina, Pobo de Molina y Puebla de Valverde.”

¹ *Eco de Teruel*, 6 de agosto de 1893

² Según exponía en su testamento, “Ítem. Yo, Dña. Juana, quiero que [con] el remanente de mis bienes se haga y se dote en este pueblo para asilo de los hijos pobres del mismo, un Hospital cuya construcción y arreglo será de la inspección de solo mi marido, para lo cual le doy mis más amplias facultades. Más si este muriera sin haberlo construido y planteado, le sucederán con iguales facultades el Párroco, el Alcalde y Síndico que son y serán de este pueblo y también el heredero que poseyere esta nuestra casa a los cuales...”

La casa familiar, el casal de los Gonzalo de Liria en Monreal del Campo, que sirvió en principio de escuela, se ubicaba en la calle que actualmente lleva su nombre, junto a la vivienda del cura-párroco de la iglesia de la Natividad y que va a desembocar en la Plaza Mayor. Este inmueble, debido a sus deficientes condiciones, fue derribado en su día y sobre el espacio que ocupaba se levantó otro edificio en 1927 en el que se ubicaría definitivamente el colegio³ tal como había dispuesto la testadora.

Queremos realizar, antes de proseguir, una relación de antecesores del linaje de los Gonzalo de Liria que residieron en Monreal del Campo desde finales del siglo XVII, aunque somos conscientes de que existieron otras ramas con este apellido compuesto en localidades de la provincia de Teruel y de Zaragoza. Así, en el padrón de Monreal del Campo realizado por el escribano León Pedro Gil el 28 de octubre de 1787 incluye a Ignacio Gonzalo de Liria que obtuvo Real Provisión ejecutoria de infanzonía en 1765, mientras que Miguel Gonzalo de Liria vecino de Burbáguena la obtuvo en Zaragoza el 14 de abril de 1764 y “con el mismo apellido sus consortes e hijos, vecinos de Monreal del Campo y de Used”. A ellos habría que sumar a “Antonio Gonzalo de Liria, que fue a Used, donde casó con Teresa García. De este matrimonio nació Salvador Gonzalo de Liria, que casó con Ana Julián, con quien tuvo a Jerónimo Gonzalo de Liria y Julián, que pasó a Burbáguena, donde casó con Josefa Gasenda. De este matrimonio nació Tomás Gonzalo de Liria y Gasenda, que casó en Munébrega con Mariana Tris, con quien tuvo al interesado, Miguel Gonzalo de Liria”.⁴

Los Gonzalo de Liria de Monreal del Campo

El primer miembro de esta familia que tratamos es Juan Gonzalo de Liria y Blas de Esplugas, por ser el protagonista de los dos documentos que hemos transcrito. Había nacido en 1695 y fue alcalde mayor de Monreal del Campo. Era un miembro del linaje de los Gonzalo de Liria con “casa y casal de solar conocido y antiguo” en dicha localidad, tal como se subraya en los documentos transcritos.

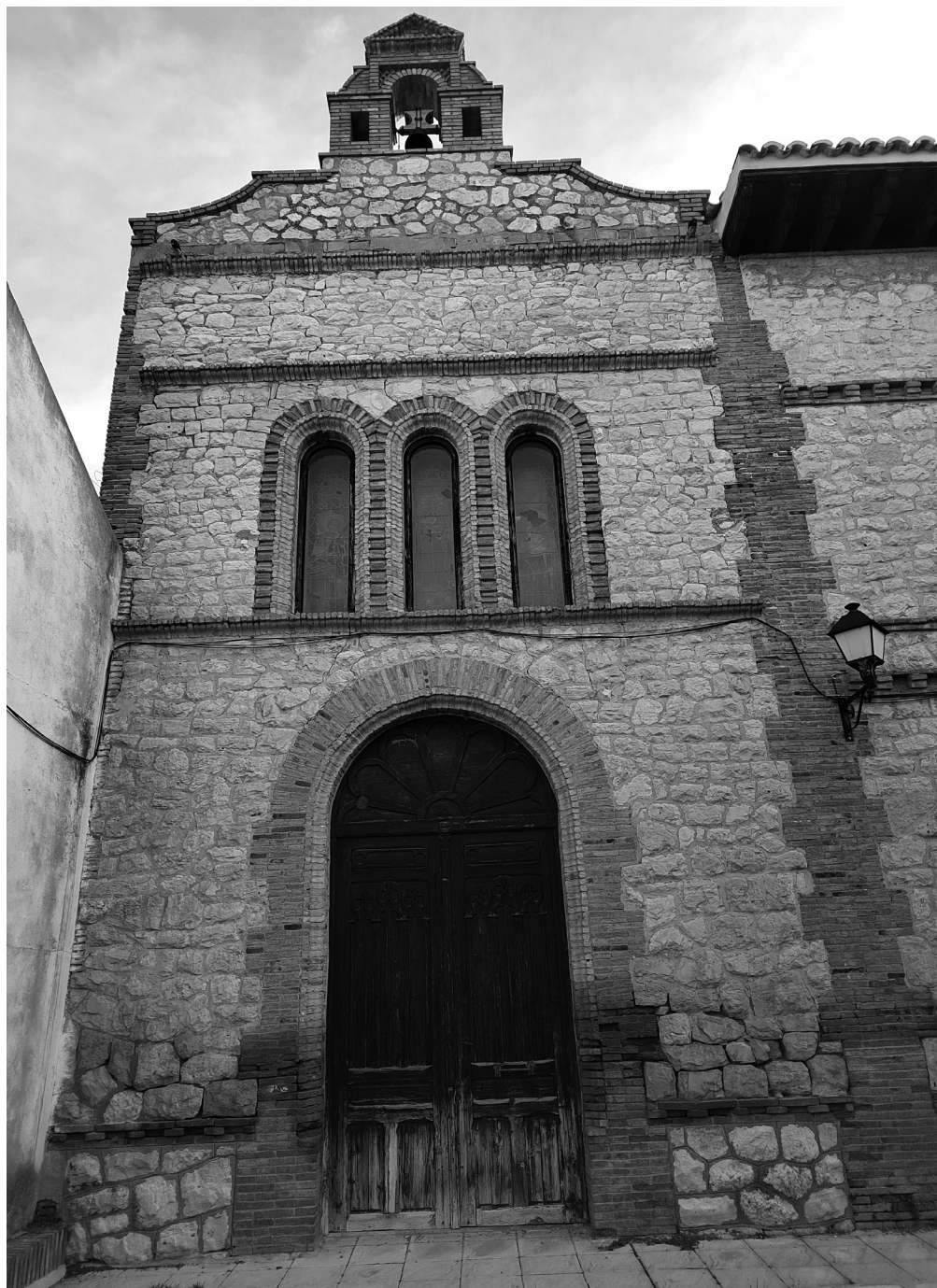
Anteriormente, los primeros miembros de este linaje que hemos localizado y que ya aparecen domiciliados en Monreal del Campo por lo menos desde mediados del siglo XVI, son Antonio y Gaspar Gonzalo de Liria ocupando los dos durante décadas el significativo empleo de notarios en unos años en los que existía notaría en esta localidad.

Juan Gonzalo de Liria subrayaba vehementemente la presencia en Monreal del Campo de su familia “desde tiempo inmemorial” y posteriormente afinaba un poco más y daba una cifra de “más de doscientos años a esta parte ha estado la Casa y Casal de Solar conocido y antiguo de los Gonzalo de Liria y de la que es sucesor el suplicante en la Villa de Monreal del Campo tenida [e] imputada por pública notoriedad por Personas Principales de primera línea [de] estimación y sangre”.

Entre esas “personas principales” cabría destacar la nobleza local de antiguo arraigo, algunos de origen medieval como los Catalán de Ocón cuyo solar se encontraba frente a la iglesia de la Natividad, pero también los Vázquez de Molina, los Valero de Bernabé

³ Los actos de inauguración del colegio en el diario *La Voz de Teruel* de 25 de mayo de 1927. Para su construcción, vid. el libro autobiográfico *Los quintos del 40* de Tomás Esteban López. Edición del autor. 2011

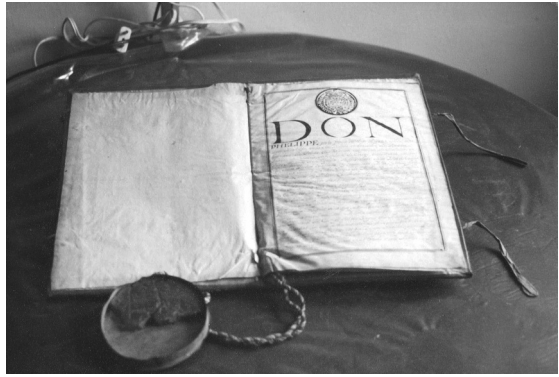
⁴ Torres García, Susana y de París Marqués, Amparo (2001): “Piedras armeras e infanzones de Santa Eulalia del Campo (Teruel)” en *Emblemata* n° 7, pág. 180.



Colegio construido en 1927 sobre el solar que ocupaba la casa de Ricarda Gonzalo de Liria

o los Mateo de Gilbert⁵ cuyos casales restaurados ejemplarmente se conservan en la actualidad... Tampoco eran muchos pues en 1736 eran seis el total de infanzones según el padrón.

Pese a la notoriedad del linaje de los Gonzalo de Liria, Juan no habían conseguido el favor real para la obtención del título nobiliario más bajo, que en este caso era el de hidalgo o infanzón en Aragón que le hubiera permitido estar separado del estado general y ser incluido en el padrón de infanzonía de Monreal del Campo con el honor que ello suponía pero, especialmente, porque le eximía de



Carta concedida por Felipe V a la villa de Monreal del Campo. Archivo de Monreal

tener que pagar ciertos impuestos o pechas, hecho este muy apetecible.

No es nuestra intención llevar a cabo un extenso y detallado árbol genealógico de los Gonzalo de Liria porque sería un asunto bastante complejo, sobre todo porque este apellido compuesto, como ya se ha dicho, se encuentra esparcido por diferentes localidades de la geografía aragonesa (Used, Bubierca, Burbáguena...), ni tampoco lo vamos a hacer con las personas de ambos sexos que se citan en los dos textos que hemos transcrito porque también sería un trabajo arduo que requeriría un extenso estudio genealógico que no es este el objetivo de este artículo.

Simplemente hemos elaborado una aproximación a línea sucesoria de los Gonzalo de Liria de Monreal del Campo desde finales del siglo XVII hasta el XX a través de diferentes fuentes:

- Pedro Gonzalo de Liria casó con Teresa González Manrique y Garcés de Marcilla en 1685 y sucedieron en el Patronato de la capilla y altar de iglesia de Santa Ana de la parroquial de Barrachina.
- Del matrimonio anterior, nació Bernardo Gonzalo de Liria y González Manrique, caballero, jurado mayor (alcalde) de Monreal que casó en 1685 en Barrachina con Teresa Blas de Esplugas y Sanz nacida en 1663.
- Hijo del matrimonio anterior, nació el protagonista de nuestro artículo: JUAN GONZALO DE LIRIA y BLAS DE ESPLUGAS, nacido en Monreal del Campo en 1695, que fue el que consiguió el privilegio de hidalguía de Felipe V “sin perjuicio de la que la que ya gozaba por su Casa”⁶. Casó en 1724 con su prima María Josefa Blas de Esplugas y Ojosnegros y del emparejamiento de ambos nacieron dos hijos: Teresa y Pedro Gonzalo de Liria y Blas de Esplugas.

⁵ Vicente García, María Luisa (1990): “Los padrones de infanzonía como fuentes para el estudio de Calamocha y su comarca en el siglo XVIII”, en *Xiloca* nº 6, p. 69-110 y Fuertes de Gilbert Rojo, Manuel (1990): “Los Mateo de Gilbert de Monreal de Campo” en *Xiloca* nº 6, pág. 183-201.

⁶ Parte de este apartado relacionado con el árbol genealógico de los Gonzalo de Liria ha sido extraído del artículo “Los Mateo de Gilbert, nobles, barones y ricos hombres de Aragón y su descendencia” de Oscar de Ascoz Planes, en *Historia y Genealogía* Nº 10 (2020), págs. 7-58

- Ambos cónyuges constituyeron ante notario el vínculo o mayorazgo con los bienes de los dos que benefició a su hijo Pedro en perjuicio de sus hermanas. Como se ha mencionado anteriormente, este hecho dará lugar a que en el siglo XIX se produzca un pleito judicial entre herederas y más concretamente, entre Ricarda Gonzalo de Liria que se consideraba heredera de la mitad del mayorazgo⁷, que como es sabido no se podía dividir, y Bárbara Jordana y Osset en Monreal del Campo que estaba emparentada con Joaquín Gonzalo de Liria en segundas nupcias.
- De los dos hijos, Teresa casó con Pascual Pérez de las Cuevas y Vicente pero no tuvieron descendencia mientras que Pedro matrimonió con Pascuala Pérez de las Cuevas y Vicente, hermana del anterior. Ambos tuvieron solamente un varón con el nombre de Manuel Gonzalo de Liria y Pérez de las Cuevas.
- Manuel Gonzalo de Liria casó con Antonia Salvador y Casano los cuales tuvieron cuatro hijos: Joaquín, Manuel, Íñiga y Martina Gonzalo de Liria Salvador.
- El primero, Joaquín Gonzalo de Liria, citado anteriormente, ya en el siglo XIX, casó en primera nupcias con Juana del Corral y Azlor y en segundas con Bárbara Jordana y Osset sin tener descendencia.
- Mientras que Manuel Gonzalo de Liria casó con Rosa Blesa Villalba con la que tendría una sola hija: Ricarda Gonzalo de Liria y Blesa que casó con el propietario turolense Victorino Acuavera y Arahuate que, como se ha dicho, tuvieron una hija que falleció cuando era adolescente. Hasta aquí, una relación de los últimos descendientes de los Gonzalo de Liria residentes en Monreal del Campo⁸.

Los dos documentos como fuentes para la Historia y la Historia del Arte

Los documentos históricos, en sus diversos formatos (prensa, actas, publicaciones...) son las fuentes fundamentales para el estudio de lo acontecido en el pasado de los pueblos y de las gentes. En general, hay que subrayar que las dos “cartas” que hemos transcrito son muy “útiles” para los historiadores e investigadores porque aportan una información considerable sobre la sociedad nobiliaria del siglo XVIII y sobre hechos acaecidos en España, en la Comarca del Jiloca y en una localidad pequeña como Monreal del Campo, sin olvidar lo que fue la Comunidad de Aldeas de Daroca, demarcación administrativa más amplia en la que se incluía Monreal.

Evidentemente se pueden extraer de los dos textos que comentamos una información valiosa sobre diferentes aspectos como:

Primero, la cronología y los fueros. Ambos documentos están fechados en las décadas 30-40 del siglo XVIII. El segundo tiene una data próxima al final de la vida

⁷ *Gaceta de Madrid* de 1º de junio de 1878

⁸ Junto al documento anterior, en el número 7 de la revista *Dijiendas* editada por el Instituto de Educación Secundaria “Salvador Victoria” de Monreal del Campo, aparece un monográfico dedicado al centenario del fallecimiento (1906) de Ricarda Gonzalo de Liria en el que se incluye un árbol genealógico de los últimos Catalán de Ocón que nos ha servido en parte como fuente para la redacción de este apartado.

del francés Felipe de Anjou (Felipe V, IV de Aragón), nieto de Luis XIV, fallecido en 1746. Digamos que fue designado rey de España a la muerte de Carlos II porque este no había tenido descendencia lo que desató una guerra contra el archiduque de Austria que también se consideraba con derechos a ocupar el trono español.

Se citan, sin dar los nombres específicos, en varios párrafos los llamados Decretos de Nueva Planta establecidos entre 1707 y 1716 por los que se abolieron las instituciones propias de los reinos que integraban la Corona de Aragón asimilándolos a los de Castilla cuando se apunta que “se establecieron las leies y Gobierno de los Reynos de Castilla”, por ejemplo

Ambos textos se encuentran relacionados entre sí por cuanto que en el 1º, el suplicante expone los argumentos y los méritos, suyos y de familiares, ganados desde hace un par de siglos para la obtención del título nobiliario de hidalgo y en el 2º aparece la resolución final positiva por parte del monarca que no es otra que la concesión de la ejecutoria de hidalguía desde su residencia habitual de Monreal del Campo por parte de Felipe V (rey de España entre 1700 y 1746) después de admitir como buenos y válidos los méritos del suplicante.

Otro elemento significativo es que Juan Gonzalo de Liria menciona a una serie de personas pertenecientes a la alta y baja nobleza de Aragón así como los enlaces y las relaciones familiares entre ellas que podrían facilitar la elaboración de un árbol genealógico, pero ello no es asunto de este artículo.

Otro aspecto interesante de carácter político que aportan los textos es la distinción entre pecheros del estado general y los nobles que eran los que ocupaban los cargos en la Comunidad de Aldeas de Daroca, especialmente mediante el procedimiento o mecánica de designación de dichos cargos, tal como se afirmaba en uno de los textos: “Los predecesores del suplicante, obtuvieron insaculados⁹ y sortearon los empleos, oficios más principales y honoríficos como era el de Asistente que hoy corresponde al Corregidor o de Diputados del dicho Reino, sin que tengan ni ayan tenido oficios serviles y mecánicos”. Esto es, los corregidores o diputados, al contrario que los pecheros, no habían realizado trabajos que no fueran propios de su condición de hidalguía, de su nobleza.

Un tema que podemos conocer a través de los dos textos está relacionado con la heráldica como es la composición del escudo de los Gonzalo de Liria. En el texto 1º



Blasón nobiliario en Monreal del Campo. ¿Puede ser de los Mateo de Gilbert?

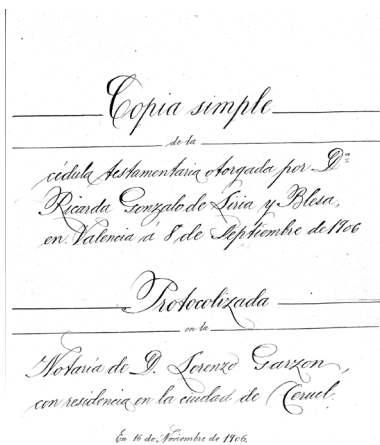
⁹ Sistema extendido en la Edad Media por el cual se elegían los cargos del Gobierno del municipio o del lugar. Consistía en introducir en un saco o bolsa los nombres de los aspirantes y extraer los correspondientes al Gobierno municipal o de la Comunidad.

aparece una descripción de sus armas en la que se cita “una flor de lis de oro en campo de azul y sobre un Torreón o Celada” que sería indicativo del apoyo de miembros de la familia al rey Borbón en sus luchas por implantar su trono en España

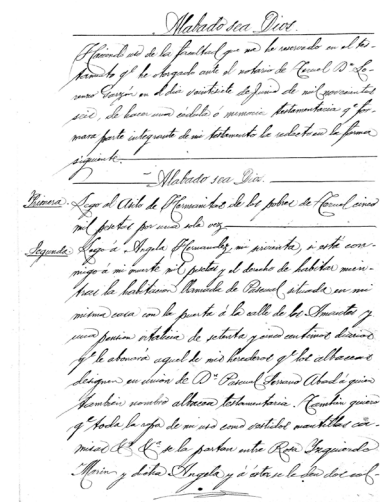
Es interesante desde el punto de vista de la Hª del Arte la mención que hacía el suplicante a que poseían en Monreal del Campo “el dominio y señorío de dos retablos en dos capillas muy antiguas de la parroquial de dicha Villa que son de su Patronato, la una de San Martín y la otra de San Francisco de Asís”, aunque sobre la titularidad de ambas capillas parece que existía cierta pugna con otros vecinos hijosdalgo: “Concurren a los Divinos oficios en dicha Yglesia el que tiene executado en contradictorio juicio con los demás hijos dalgo de la expresada Villa de que está en posesión de todo ello”.

Desconocemos los enterramientos de los Gonzalo de Liria que pudo haber en dichas capillas e incluso la cronología y el estilo artístico de ambos retablos aunque podríamos aventurarnos a situarlos en siglo XVI, alrededor del momento en que se levantó la iglesia originaria, porque la existencia de las dos capillas con dichas advocaciones ya aparecía testificada en el informe que realizó el visitador del arzobispado de Zaragoza a Monreal del Campo en el año 1605, mientras que cincuenta años más tarde, en 1656, en otra visita del mismo se afirmaba que de las nueve capillas existentes en la parroquial seis son particulares. De ellas “la 1ª de la Epístola, dedicada a San Martín es de los García, ahora Gonzalo (...) la de la 3ª es de San Francisco y pertenece a Pedro Gonzalo de Liria”¹⁰

En la actualidad tales retablos no existen en la iglesia de la Natividad de Ntra. Sra. porque suponemos que tales obras artísticas pudieron desaparecer cuando se produjeron los ataques carlistas que destruyeron la iglesia tal como señala Madoz en su Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España de mediados del siglo XIX: “Durante la última guerra [carlista, 1833-1840] este pueblo sufrió varias incursiones de los carlistas. En el mes de septiembre de 1839 a pretexto de quererlo



Primera página del testamento de Ricarda Gonzalo de Liria



Segunda página del testamento de Ricarda Gonzalo de Liria

10 Carreras Asensio, José María (2003): *Noticias sobre la construcción de iglesias en el noroeste de la provincia de Teruel*. CEJ. Calamocha, pág. 263



Iglesia parroquial donde se encontraban los retablos los Gonzalo de Liria antes de su destrucción

fortificar el general O'Donnell, el gefe [sic] carlista Llagostera mandó demoler la iglesia, la torre, las casas del Ayuntamiento y todos edificios que formaban la plaza principal, la ermita de Santa Bárbara y un casillo antiguo próximo a ella”.

Con ser importante todo lo expuesto anteriormente, nos vamos a centrar ahora en la “utilidad” que tienen desde el punto de vista histórico ambos documentos para el conocimiento del pasado histórico de nuestros pueblos del Jiloca, en este caso, de Monreal del Campo y la participación en ellos del linaje de los Gonzalo de Liria.

Por esas décadas en que están documentadas las dos cartas, Felipe V ya había conseguido asentarse en el trono de España tras haber vencido a los austracistas en la definitiva Batalla de Almansa el 25 de abril de 1707. En realidad todos los enfrentamientos armados constituyeron una guerra civil entre ambos bandos por lo que los municipios y la nobleza, tanto alta como baja, tuvieron que definirse por uno de los dos bandos.

En este sentido, la lectura de las dos cartas, es también interesante para conocer el grado de adhesión y de apoyo que los Gonzalo de Liria y otros familiares suyos mostraron al monarca Felipe V en la Guerra de Sucesión en la que “habían manifestado gran zelo en mi Real Servicio que habían donado sus casas y su Hacienda en las turbaciones pasadas del Reyno de Aragón”.

Juan Gonzalo de Liria menciona “al dicho Don Miguel Gonzalo de Liria, tío del suplicante y hermano de su padre, que antes de esto estaba sirviendo por voluntario a sus expensas con armas y caballos desde el año 1705 manteniéndose en servicio de su Majestad 25 años hasta que murió cumpliendo con sus obligaciones en diferentes empleos...” De alguna manera, la filiación borbónica de los Gonzalo de Liria y el apoyo decidido al monarca se remontaba a los primeros años de la presencia de Felipe V en España.

En varios párrafos de los documentos se reafirma esta fidelidad de los de Monreal del Campo pese al predominio austracista en la mayoría de pueblos de Aragón. Los Gonzalo de Liria se sumaron a los Borbones aportando fuerzas armadas “porque desde que entró ha reynar en estos Reynos han sido los más fidelísimos vasallos” o “se agregaron a las tropas de Su Magestad [que] mandava Don Miguel Pons”, según se explica en el texto. Creemos que en estos párrafos nos están mencionando posiblemente un pasaje ocurrido durante varios enfrentamientos en el Jiloca y especialmente en la Batalla de Calamocha (1706) en la de que “una partida de enemigos que le hicieron aprehender y le siguieron hasta Molina quitándole un caballo que llevaba un criado que le iba siguiendo...”¹¹

Esta definición y fidelidad inquebrantable hacia el partido borbónico hicieron que los Gonzalo de Liria sufrieran consecuencias que se mencionan en los textos: “Padeciendo notables pérdidas y trabajos en Casa y familia por seguir este partido de su Majestad y que al padre del Suplicante lo quitaron de las bolsas y oficios del Reyno de Aragón inseculando a otros en su lugar y lo llamaron en públicos bandos y pregones con pena de la vida tratándolo por traidor haciéndole proceso como a tal que paraba en poder del difunto Don Jayme Ric oydor de esta Audiencia de Aragón...”

Es más, el suplicante aclara más esa vinculación con el monarca: “habandonaron sus casas y hacienda y se pasaron a varios Reynos de Castilla, su padre con mucho riesgo de que una partida de enemigos que le hicieron aprehender y le siguieron hasta Molina donde se agregó a las tropas de Su Magestad [que] mandava Don Miguel Pons” que era el mariscal que dirigía las fuerzas borbónicas, que fue derrotado por las tropas del archiduque de Austria y muerto en la citada Batalla de Calamocha¹². No obstante, más tarde todo este territorio pasó a ser controlado por Felipe V. Estos hechos tendrían relación con la expresión genérica “las pasadas turbaciones” del Reyno de Aragón que se citan en una de las cartas.

Este ejemplo de fidelidad de su familia hacia Felipe V había servido “para que los vecinos de dicha Villa de Monreal se haian mantenido tan finos y constantes en la lealtad y el amor de la Justa Causa de su Majestad por lo que su real benignidad ha sido servida (...) aquella población haciéndola merced de dicha Villa con otros Privilegios...” como la concesión del título de “villa” a Monreal del Campo; la autorización para que en el blasón de armas de la localidad pudiese figurar la flor de lis; otorgamiento del título de “Fidelísima y Muy Noble” que podría incorporar en el escudo de armas; concesión



Iglesia de Natividad de Nuestra Señora de Monreal del Campo

¹¹ Para conocer mejor el desarrollo de la conocida como Batalla de Calamocha, remitimos al lector al artículo de Benedicto Gimeno, Emilio (1999): “La guerra de sucesión en el corregimiento de Daroca”, *Xiloca* nº 23., págs. 15-59.
¹² Volvemos a hacer referencia al artículo de Emilio Benedicto, pág. 16

de una feria franca, cada año, de ocho días de duración que debía iniciarse el día 1 de noviembre...¹³ Esta “magnanimidad” del monarca Borbón parece que se hizo extensiva a muchas localidades que le apoyaron en el enfrentamiento armado con los partidarios del archiduque de Austria y para ello bastaría simplemente con revisar sus escudos de armas que incorporaron a él dicha flor de lis.

Para finalizar diremos que se observa claramente la preeminencia absoluta del monarca francés sobre esta nobleza rural en su condición más baja (hidalguía/ infanzonía) que ocupaba el poder en villas y aldeas cuando Juan Gonzalo de Liria, para reforzar su petición de hidalguía, califica incluso como “fidelísimos vasallos” a Don Miguel, a su tío y a Don Bernardo Gonzalo de Liria hermano de este, padre del suplicante y “a todos sus parientes” de tal manera que el propio monarca reafirma su autoridad por cuanto habla de “sus herederos y subcesores en estos Reynos y señoríos de mi propio motu, cuenta, creencia y poderío Real Absoluto de que en esta parte quiero usar y uso como Rey y Señor natural no reconociente superior en lo temporal.”

Transcripción

Documento 1. Carta de la Cámara para que esta Audiencia informe sobre el memorial dado por D. Juan Gonzalo de Liria, vecino de la villa de Monreal del Campo

Excmo. Señor el Rey ha mandado que la Cámara consulte su parecer en vista de un memorial dado por Don Juan Gonzalo de Liria con que acompaña la pieza de autos adjunta de 49 fojas. En su memorial se presenta que de tiempo inmemorial y de más de doscientos años a esta parte ha estado y está la Casa y Cassal de Solar conocido y antiguo de los Gonzalos de Liria y de la que es sucesor el suplicante en la Villa de Monreal del Campo tenida y reputada por pública notoriedad por Personas Principales de primera línea [de] estimación y sangre conservando como actualmente lo están sus Armas que son un escudo con alusión a su apellido que se compone con una Flor de Lis de oro en campo de Azul y sobre un Torreón o Celada, en forma y reglas de Armería granadas [en] puertas y fachadas, en soportales, patios, adargas muy antiguos que ay en dichos patios de mi expresada Casa y en otros muchos puestos y lugares públicos de Dominio y Señorío de dicha familia y que señaladamente en los Ricos Altares y retablos de dos Capillas muy antiguas de la Parroquial que ay en dicha Villa que son de su Patronato la una de San Martín y la otra de San Francisco de Asís y en los sepulcros que en ella tiene la expresada Familia que ha visado y visa del honor, distinción y antecedentes de silla y tarima para siempre y quando que concurren a los Divinos oficios en dicha Yglesia el que tiene executado en contradictorio juicio con los demás hijos Dalgo de la expresada Villa de que está en posesión de todo ello concurriendo a esto el enlace y parentesco de los casamientos que acreditan la naturaleza de Ydalguía de esta familia con las más Ylustres y Principales del dicho Reyno de Aragón, pues Doña María Gonzalo de Liria, natural de dicha Villa y

¹³ Véase el artículo de Aldecoa Calvo, José Serafin y M^a Carmen García Royo (1990): “Privilegios de Felipe V a la villa de Monreal del Campo”, *Xiloca* n.º 2, págs. 26-34

descendiente de la referida Casa casó en primera nupcias con Don Francisco Díez de Arias y en el año de 1640 con Don Pedro Martínez de Luna como consta en el folio 8 de los autos que presenta adjuntos por testimonios de Bartolomé Romero, escribano real de 21 de maio de 1728 ambos de las más ilustres familias de aquel Reyno y que Don Bernardo Gonzalo de Liria, difunto padre del suplicante, que fue y era pariente y primo dentro del quarto grado de Don Joseph Fernández de Córdoba, conde de Priego y Don Antonio González de Andrade, marqués de Villel porque Doña Theresa Gonzalez Manrique y Garcés abuela del suplicante fue visnietta de Don Ángel González de Marcilla y de Doña Leonor Garcés de Marcilla, su legitima mujer, terceros abuelos de los dichos Condes de Priego y Marqués de Villel. Y porque en el referido Reyno de Aragón desde muy antiguo y hasta que en él se establecieron las leies y Gobierno de los Reynos de Castilla todos los cavalleros Hijos Dalgo, no todos de sangre, naturaleza y solar conocido como la familia del suplicante, por poder obtener sus empleos de su Gobierno de las Comunidades de Calatayud, Daroca, Teruel, Albarracín voluntaria y libremente se abstendían de la posesión de las exempciones, privilegios inmunidades que correspondían a mi notoria infanzonía y como Hijo Dalgo y solar conocido y se hacían pecheros por servir los oficios honoríficos pero el Gobierno [de] dichas comunidades de aquel Reyno de forma que los más conocidos y calificados cavalleros, Infanzones, Hijos Dalgo de solar conocido se abstendían de sus exempciones, privilegios y regalías pagando las cargas reales del estado general por las razones expresadas como es público y notorio y como tal lo alega el suplicante como se acredita por diversos autores preclaros de aquel Reyno y en su consecuencia, los Predecesores del suplicante en las dichas comunidades y Villa y en especial en la de Daroca obtuvieron y insecularon y sortearon, tuvieron y sirvieron los empleos, oficios más principales y honoríficos como era el de Asistente que oy corresponde al Correxidor o de Diputados del dicho Reyno como todo consta desde el folio 30 al de 41 de las Justificaciones que acompañan a una información que tengo con 4 testigos, dos de ellos Hijos Dalgo hizo el Suplicante ante el Alcalde de Hijos Dalgo de dicha Villa de Monreal con citación del Prior Síndico de ella sin que tubiera que contradecirla e n cosa alguna por ser público, cierto y notorio quanto se dice en este escrito y así lo afirma y lo declara en su escrito de 19 de diciembre de 1733 dicho Alcalde que está al folio 48 buelta y el testimonio de la ordinación de las ordenanza de dicha Comunidad de Daroca que está al folio 48 [que] justifica la distinción y nacimiento de los que avían de obtener los empleos para el reximiento de la dicha Comunidad y que avían de ser pecheros y sin que tengan ni ayan tenido oficios serviles y mecánicos por lo que resulta que precisamente antes de recaer en Hijos Dalgo y familia de la distinción del Suplicante. Que la inclusión del Suplicante y el dicho su padre Don Bernanrdo Gonzálo de Liria con el conde de Priego y el Marqués de Villel, visnietos todos del Conde Don Rafael y Doña Ana Garcés de Marcilla hermanos del suplicante executoriada en la consignación que se ha hecho a sus sobrinas hijas de su hermano en los legados de las Cancellas de Zaragoza dejaron el patrón de sangre del dicho Conde de Priego varón de Santacroche, y consta al folio 9 de dichos autos del Arbol que estas tres familias descenden de Don Miguel Garcés de Marcilla y Doña Leonor Garcés de Marcilla su mujer y de la información de testigos de Doña Theresa González de Garcés mujer que fue de Don Pedro Gonzalo de Liria abuelos del Suplicante que se hizo ante el Theniente del Correximiento de la Villa de Molina en 26 de septiembre de 1675 y como la susodicha su padres abuelos, hermanos, visabuelos y primos hermanos eran Hijos Dalgo como consta desde el folio 10 hasta el 30 [de] dichos autos: Que a todo lo qual

concorre la especialidad con que han servido su Magestad el suplicante, Don Miguel, su tío y Don Bernardo Gonzalo de Liria hermano de este, padre del Suplicante y todos sus parientes en tiempo de las Turbaciones en el dicho Reyno de Aragón pues desde que su Magestad entró ha reynar en estos Reynos han sido los más fidelísimos vasallos los que han manifestado pues por no reconocer (...) habandonaron sus casas y hacienda y se pasaron a varios Reynos de Castilla, su padre con mucho riego que una partida de caballos enemigos que le fueron a aprehender y le siguieron hasta Molina quitándole un caballo que llevaba un criado que le iba siguiendo y se agregó a las tropas de Su Magestad [que] mandava Don Miguel Pons sirviendo a todas sus expensas con armas y cavallos en todos los requerimientos, funciones y expugnaciones salidas que a las dichas tropas mandadas por el referido Don Miguel Pons se ofrecieron hasta que se incorporaron con cinco reximientos mandados por el Heminente General Marqués de Geofebrila y después de la feliz Vatalla de Almansa penetrando todo el Reyno de Aragón se vinieron a unir con las tropas mandadas por el Señor Duque de Orleans que está en gloria procurando en todas estas ocasiones y tiempos el Suplicante, padre, tíos y parientes señalarse en las funciones que se ofrecieron de que resultó sequestrada su hacienda padeciendo notables pérdidas y trabajos en Casa y familia por seguir este partido de su Majestad y que al padre del Suplicante lo quitaron de las bolsas y oficios del Reyno de Aragón inseculando a otros en su lugar y lo llamaron en públicos bandos y pregones con pena de la vida tratándolo por traidor haciéndole proceso como a tal que paraba en poder del difunto Don Jayme Ric oydor de esta Audiencia de Aragón y que por las exortaciones y exemplo de mi padre antes de estos trabajos ha sido mucha parte para que los vecinos de dicha Villa de Monreal se haian mantenido tan finos y constantes en la lealtad y el amor de la Justa Causa de su Majestad por lo que su real benignidad ha sido servida (...) aquella población haciéndola merced de dicha Villa con otros Privilegios: Y que el dicho Don Miguel Gonzalo de Liria, tío del Suplicante y hermano de su padre antes de esto estaba sirviendo por voluntario a sus expensas con armas y caballos desde el año 1705 manteniéndose en servicio de su Majestad 25 años hasta que murió cumpliendo con sus obligaciones en diferentes empleos como consta en Certificaciones, patentes y títulos presentados en dichos autos desde el folio 1º hasta el folio 3 y por fin que en todo tiempo y ocasión las causas del Suplicante han sido las que más han padecido por ser de las más señaladas en la fidelidad y afecto a su Majestad y a su servicio como consta [en] dichos autos desde el folio 21 hasta el 29, cuanto no es justo que la familia tan calificada y leal a su Magestad que podía justificar mucho más de su nobleza que por los abolidos fueros de aquel Reyno se halle sin los honores y regalías que gozaba en los empleos de Villa y Comunidad que obtenían según interés absteniéndose del goze de preheminecias y exempciones de Hijos Dalgo por lo que será justo que buelvan al goze de ellas sin la contradicción del fiscal y (...) que sucederían si el suplicante quisiera provarlo esto en la Audiencia en justicia por tanto: Suplica sea servido su Majestad de declarar que el suplicante sus descendientes y la dicha familia de los Gonzalo de Liria han sido y son Hijos Dalgo [de] solar reconocido y que como tales deven gozar las preeminencias, regalías, honores y exempciones que les corresponde mandándoles despachar su título o privilegio en la forma que más convenga y que se den las providencias necesarias. La Cámara para consultar su parecer a su Magestad como se lo manda sobre la mencionada súplica sobre el expresado Don Juan Gonzalo de Liria ha acordado que esta Audiencia, oyendo al fiscal, informe [de] que se la ofreciere y pareciere en razón de la aquí mencionada representación y súplica y pieza de autos que en su

justificación y abono ha presentado: Participo a su Excelencia para que enterada pueda su Excelencia y se haga dicho informe y pasarlo a mis manos con los mismos autos originales y el parecer fiscal para que yo pueda dar cuenta a nuestro Señor. Guarde a su Excelencia dilatados años. Madrid, 12 de junio de 1735 el Abad de Vivanco = Señor Conde de Siruela = Zaragoza, Junio 21 de 1735. Acuerdo General= Obedeceré la orden de la Cámara que contiene esta Carta con el respeto y veneración debida, y se cumpla y se execute lo que por ella se mande para lo qual se pase al fiscal de Su Majestad y registrada en los libros de acuerdos, se ponga en el Archivo de esta Audiencia con mi carta de oficio de 12 de junio del año pasado de 1734 cuja copia adjunta remití de orden de la Cámara el memorial que Don Juan Gonzalo de Liria se dio a su Majestad acompañado de la pieza de autos que cita en justificación y abono de la que representa para que esa Audiencia oyendo al fiscal de su Majestad en ella informase lo que se le ofreciese y pareciese en razón de la representación del referido Don Juan y la súplica que hace que se declare y a sus Descendientes familia Gonzalo de Liria han sido y son Hidalgos de casa y solar conocido y como tales deven gozar las preeminencias, regalías, honores y exempciones que les corresponde y que se les despache título o privilegio en la forma que más conbenga: A que esa Audiencia satisfizo en su representación cuya copia es la adjunta de 23 del mismo mes de junio acompañada del parecer que dio el fiscal y exponiéndose conformaba con él sin que se le ofreciese otra cosa que expresar. Y habiendo visto todo en la Cámara ha acordado que esa Audiencia informe como se le ordena de la verdad a defecto que después de tomar las más ajustadas noticias de informes seguros hallase que tengan o falten a los hechos que la parte representa y en que esfuerza y funda el motivo para la declaración o gracia que pide explicando la Audiencia en su vista lo que se le ofreciere o pareciere, lo que de orden de la Cámara participo a Ustedes acompañando todos los papeles que ban mencionados para que disponga Usted se haga este informe y con él me lo buelva a fin de que yo dé cuenta (...) 29 de abril de 1734: El Abad de Vivanco Sr. Don Francisco Ysla. Zaragoza y Maio de 1735. Acuerdo General= Obedeceré el orden de la Cámara que expresa esta Carta con el respeto y veneración debida y para su cumplimiento se pase al Fiscal de su Majestad y con lo dijere se lleve al Señor del Partido y registrada en los libros de Acuerdos y se ponga en el Archivo de esta Audiencia.

[Al margen]Auto: Señores Robles, Segovia, Franco, Mena, Fuertes, Cascal, Lagrana

Documento 2. Privilegio de hidalguía de D. Juan Gonzalo de Liria, vecino de la villa de Monreal del Campo de la Comunidad de Daroca para sí y sus descendientes perpetuamente

Don Phelipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem = Por quanto teniendo [en] consideración a los particulares méritos y celo a mi Real servicio de Vos Don Juan Gonzalo de Liria, vecino de la Villa de Monreal del Campo en el mi Reyno de Aragón y vuestra antigua [y] honrada familia, enlazada por parentescos y casamientos con otras de distinción en dicho mi Reyno de Aragón y aver procedido vuestro padre, Don Miguel Gonzalo de Liria, vuestro tío y vuestros parientes con gran zelo en mi Real Servicio habían donando sus casas y Hacienda en las turbaciones pasadas de Aragón, por resolución a consulta del mi Consejo de la Cámara de primero de

junio de este presente año: He tenido por bien concederos la gracia de la Hidalguía para Vuestra persona y Descendientes. Por tanto en virtud del presente mi Real Despacho, en todos tiempos firmemente valedero por años por Mi y mis herederos y subcesores en estos Reynos y señoríos de mi propio motu, cuenta, creencia y poderío Real Absoluto de que en esta parte quiero usar y uso como Rey y Señor natural no reconociente superior en lo temporal, hago y constituyo a vos el dicho Don Juan Gonzalo de Liria y a dichos hijos, nietos, vuestros y descendientes suyos legítimos y naturales por línea reta del varón para siempre jamás por Hijosdalgos: y que podáis y puedan traer y poner en vuestros escudos, reposteros, casas, capillas, obras y sepulturas y las otras partes que quisiereis y por bien tuviereis, por vuestras Armas, timbres, excudos y blasones las que van puestas al principio de este mi despacho de que habéis de usar y quiero y permito que uséis de ellas y las traigáis y las traigan vos y los dichos otros descendientes legítimos y naturales varones y hembras Hijosdalgo que por sus personas y propias virtudes y servicios hechos a sus Reyes y Señores naturales las merecieron, ganaron y adquirieron siendo mi voluntad [que] gocéis y gozen al expresado honor y gracia y privilegio de Hidalguía y que perpetuamente mantengáis y conserve en vos y en ellos y que en qualquiera parte de mis Reynos de Castilla o los de la Corona de Aragón donde residiereis o residieren o havieren o se hallaren os podáis y puedan titular y nombrar Hidalgos: Y que como tal seáis y sean tenidos y reputados, tratados y juzgados, y que gozáis y gozen de todos los atributos, honores, franquezas, exempciones, preheminenzias y prerrogativas que según fuero, Leyes y costumbres de mis Reynos de Castilla y lo establecido y resuelto en el nuevo Gobierno de mis Reynos de la Corona de Aragón, gozar puedan y deben gozar los Hijosdalgo de ellas = Y en coformidad encargo al serenísimo Príncipe Don Fernando mi muy charo y querido amado Hijo y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Prioros de las órdenes, Comendadores, subcomendadores, Alcaydes de los castillos y Casas fuertes y llanas, a los de mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de todas las mis Chancillerías y Audiencias y a todos mis Corregidores, Asistentes, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios y otros qualesquiera [de] mis Juezes y Justicias de las ciudades, villas y lugares de todos los dichos Reynos y Señoríos súbditos naturales y vasallos de qualquier estado, grado, calidad o condición que sean y cada uno de ellos so incurrimiento en las penas de mi Arbitrio y de mis Herederos y subcesores reservadas que [es] esta mi gracia y conzesión y todo en ella contenido y anexo y dependiente de ello cumplan y hagan cumplir y observar sin permitir que en ello, ni en parte de ello se ponga, ni consienta poner embarazo, contradicción, ni impedimento alguno porque mi voluntad es como va mencionado al referido Don Juan Gonzalo de Liria y sus descendientes por línea masculina sea estable, firme y valedera perpetuamente para siempre jamás esta mi Gracia y Merzed sin límites, sin detrimento y si alguno o algunos de ellos quisiere o quisieren esta mi Carta [de] Privilegio y Confirmación, mando a mis Conzertadores y Escrivanos mayores de los Privilegios y confirmaciones, y a los mis Mayordomos y Chancilleros y Notarios mayores, y a los otros oficiales que están a la tabla de mis sellos que se la den, libren, pasen y sellen lo más fuerte, firmen bastante y valedero que les pidieren y menester huvieren, sin poner en ello embarazo ni dificultad alguna y de este Despacho se ha de tomar la razón en los libros a la contaduría general y en el de la dirección de mi Real Hacienda dentro de dos meses contados desde su fecha y se declara aveis satisfecho lo correspondiente al derecho de la media anata. Dada en San Lorenzo el Real a quatro de Diziembre de mi setecientos cuarenta y dos. =Yo el Rey=



Foto de Ricarda Gonzalo de Liria

Yo Juan Francisco Campo de Arbe, secretario del Rey nuestro señor la hize escribir por su mandado= Juan Miguel Pérez Munilla = Doscientos y cincuenta reales= Don Andrés González de Barcia= Don Joseph Bustamante y Loyola= Refieren data y secretaría= Quarenta ducados por mitad Privilegio y Gracia de Hidalguía a Don Juan Gonzalo de Liria en el Reyno de Aragón y a sus hijos y descendientes perpetuamente. Tome razón del Privilegio de S.M. escrito en tres ojas antecedentes en la contaduría general de la distribución de la Real Hacienda. Madrid siete de diciembre de mil setecientos quarenta y dos. Por ocupación del Sr. Contador Sr. Juan de Vicuña doscientos treinta reales. Notario mayor Joseph Fornies ante mí de Don Juan Gonzalo de Liria, ynfanzón vezino de Monreal del Campo de quien presenta Poder en la mejor forma que aya lugar. Digo: Que su Magestad el Rey que Dios guarde, bajo el día quatro del mes de diciembre del año pasado de 1740 concedió a mi parte Privilegio de Ydalguía para si, sus hijos y descendientes por esta línea masculina queriendo que gozasen perpetuamente así mi parte como otros sus descendientes como pareze del dicho Real Privilegio que en devida forma presento; Y respecto de que se ha hecho esa vez a mi parte, una Real Orden de V.E. para que presentase es el título de su Ynfanzonía: A V.E. pido y suplico lo haya sido todo por presentado y se sirva declarar haver cumplido mi parte como lo mandado por V.E. que así procede de Justicia. Joseph Fornies. Zaragoza y ¿septiembre? 29 de 1742. Acuerdo de obedecerse el Real Privilegio que expresa el ¿procedimiento? Con la veneración y respeto debido se guarde, cumpla y se execute en todo y por todo lo que en él se manda en la conformidad que lo pide el fiscal de S.M. Y tras sentado en los libros de Real Acuerdo se debuelva original con la provisión auditoría correspondiente con inserción de él; Y se prevenga al Ayuntamiento de la Villa de Monreal del Campo que en adelante no ponga en execución despachos algunos sin que primero le conste del cumplimiento de ellos de el Real Acuerdo de esta Audiencia pues de lo contrario se les castigará. Rubricado.

Bibliografía

- AA.VV. (2006): *Historia de Monreal del Campo*. CEJ. Calamocha.
- ALDECOA CALVO, José Serafin y GARCÍA ROYO, M^a Carmen (1990): “Privilegios de Felipe V a la villa de Monreal del Campo”, *Xiloca* n^o 2, p. 26-34.
- ASCOZ Y PLANES, Oscar (2020): “Los Mateo de Gilbert, nobles, barones y ricos hombres de Aragón, y su descendencia”, *Historia y Genealogía* n^o 10, p. 7-58
- CARRERAS ASENSIO, José María (2003): Noticias sobre la construcción de iglesias en el noroeste de la provincia de Teruel. CEJ. Calamocha.
- BENEDICTO GIMENO, Emilio (1999): “La guerra de sucesión en el corregimiento de Daroca”, *Xiloca* n^o 23., p. 15-59.
- ESTEBAN LÓPEZ, Tomás (2011): *Los quintos del 40*. Edición del autor.
- FUERTES DE GILBERT ROJO, Manuel (1988): “Los Mateo de Gilbert de Monreal del Campo”, *Xiloca* n^o 6, p. 183-201.
- HERNÁNDEZ MORENO, Juan Antonio (1998): *A cien años vista: Los Hermanos de la Salle de Monreal del Campo (1915-1972)*. Edición de La Salle. Paterna.
- TORRES GARCÍA, Susana y PARÍS MARQUÉS, Amparo (2001): “Piedras armeras e infanzones de Santa Eulalia del Campo (Teruel)”, *Emblemata* n^o 7, p. 169-205.
- VICENTE GARCÍA, M^a Luisa (1981): “Fuentes para la Historia de Tarazona en el siglo XVIII. Los registros de la Real Audiencia de Aragón”, *Turiaso*, n^o 2, p. 125-140.
- VICENTE GARCÍA, M^a Luisa (1990): “Los padrones de infanzonía como fuentes para el estudio de Calamocha y su comarca en el siglo XVIII”, *Xiloca* n^o 6, p. 69-110.